

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
DONEZTEBE-SANTESTEBEN CELEBRADA EN FECHA 29 DE JULIO DE  
2024

Asistentes:

Dña. María Arantzazu Arregui Alberro  
D. Juan Telletxea Urroz

D. Fernando Gallego Galindo  
Dña. Iasone Fresneda Echeverria  
Dña. Nerea Zazpe Braña  
D. Aritz Meoqui Echeveste  
Dña. Mainer Ilarregui Belarra

Secretaria: Dña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz.

La Alcaldesa excusa la no asistencia del Concejal D. Santiago Belarra Tellechea.

En Doneztebe-Santesteban y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 7:00 horas del día 29 de julio de 2024, bajo la Presidencia de la Alcaldesa- Presidenta, Dña. María Arantzazu Arregui Alberro, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, con la asistencia de los Sres. Concejales reseñados en el encabezamiento, previa citación al efecto en forma reglamentaria al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Siendo las 7.00 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fueron adoptados los siguientes acuerdos.

**LEHENENGOA.- 2024KO EKAINAREN 24KO OHIKO BILKURAREN AKTA, HALA BALEGOKE, ONESTEA. /PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE JUNIO DE 2024**

Se adjunta borrador del acta de la sesión ordinaria de 24 de junio de 2024.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones al acta de la sesión ordinaria de 24 de junio de 2024, cuyo borrador se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria 24 de junio de 2024.

**Segundo.-** Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada

en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

**Tercero.-** Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

**BIGARRENA.- 2 POLIGONOKO 212, 522 ETA 590 LURZATIETAN UDAL PLANA EGITURATZEKO ALDAKETA PUNTUALA BEHIN-BEHINEAN ONARTZEA, JOSE DIEGO SARRATEA ARREGUI JAUNAK SUSTATUTA. SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL EN LAS PARCELAS 212, 522 Y 590 DEL POLÍGONO 2, PROMOVIDA POR D. JOSE DIEGO SARRATEA ARREGUI.**

Visto que el pleno del Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023, aprobó inicialmente la modificación puntual estructurante del plan municipal de Doneztebe / Santesteban, en las parcelas 212, 522 y 590 del polígono 2 de Doneztebe / Santesteban, promovido por don José Diego Sarratea Arregui, consistente en la modificación de la clasificación de las citadas parcelas, como suelo urbano no consolidado, con objeto de poder construir seis viviendas aisladas o pareadas.

Visto que el acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 121 del día 8 de junio de 2023 y en los medios de prensa diaria de la Comunidad Foral de la misma fecha.

Dado que durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Visto informe global de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra y demás informes obrantes en el expediente.

Visto informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 77.2 y 71 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y existiendo dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha de 24 de julio de 2024, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación puntual estructurante del Plan Municipal de Doneztebe Santesteban, consistente en la modificación de la clasificación de las parcelas 212, 522 y 590 del polígono 2, como suelo urbano no consolidado, con objeto de poder construir seis

viviendas aisladas o pareadas, promovido por D. Jose Diego Sarratea Arregui, redactado por los Arquitectos D. Sebastián López Aznárez y D. Javier Otaño Vázquez.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo junto con el expediente administrativo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local-Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**HIRUGARRENA.- UDALAK ANTZINAKO UR BILTEGIAN (40 METRO KARRATU) DUEN LOKALA (2. POLIGONOA, 561. PARTZELA) ERABILTZEKO DOAKO LAGAPENA ONARTZEA BEARZANA EHIZTARIEN ELKARTEAREN BILERETARAKO .TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DEL USO DEL LOCAL DEL AYUNTAMIENTO SITO EN EL ANTIGUO DEPÓSITO DE AGUA (40 METROS CUADRADOS) (POLIGONO 2, PARCELA 561) DESTINADO A LOCAL DE REUNIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CAZADORES BEARZANA.**

El artículo 128 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece sobre la cesión gratuita del uso de los bienes patrimoniales, que sólo cabe a favor de otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos.

La cesión a la Asociación de Cazadores Bearzana, tiene como finalidad el impulso, la promoción, defensa, estudio y desarrollo de la caza sostenible; la conservación de la biodiversidad, los hábitats y el paisaje y el desarrollo rural sostenible y que justifique la utilización del local como un lugar abierto de información, formación y ocio, dado que la caza constituye una actividad con profundas raíces e implicaciones en el mundo rural: recurso económico, ocio, forma de relación del hombre rural con su entorno, cultura rural...

Por todo lo anterior, existiendo dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha de 24 de julio de 2024, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la cesión gratuita del uso del local municipal sito en el antiguo depósito de agua (40m<sup>2</sup>) (polígono2, parcela 561) calificado como bien patrimonial, destinado a local de reunión de la Asociación de Cazadores Bearzana.

**CONDICIONES DE LA CESIÓN GRATUITA DEL USO DEL LOCAL DEL AYUNTAMIENTO SITO EN EL ANTIGUO DEPÓSITO DE AGUA (POLIGONO 2, PARCELA 561) DESTINADO A LOCAL DE REUNIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CAZADORES BEARZANA.**

*Este condicionado tiene por objeto la regulación de la cesión gratuita del uso del edificio existente en el antiguo depósito de agua (en adelante el local) sito en la parcela 561 del polígono 2, destinado a local de reunión, a la Asociación de Cazadores Bearzana (en adelante la Asociación).*

*Se trata de la cesión de uso del referido local realizada con una duración determinada, con carácter gratuito, sin que la misma pueda considerarse que constituye derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.*

*La cesión tendrá por finalidad el impulso, la promoción, defensa, estudio y desarrollo de la caza sostenible; la conservación de la biodiversidad, los hábitats y el paisaje y el desarrollo rural sostenible y que justifique la utilización del local como un lugar abierto de información, formación y ocio, dado que la caza constituye una actividad con profundas raíces e implicaciones en el mundo rural: recurso económico, ocio, forma de relación del hombre rural con su entorno, cultura rural...*

*El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades realizadas en el local cedido. La Asociación no tiene ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.*

## **2.- LOCAL QUE SE CEDE**

*El local tiene una superficie útil de 40 metros cuadrados y entrada independiente.*

*Consta de una zona de reunión y almacenaje.*

## **3.- PLAZO.-**

*El local descrito con destino a local de reunión se cede a la Asociación por plazo de 20 años, revisable año a año.*

*El contrato de cesión de uso se entenderá rescindido cuando por parte del Ayuntamiento existan razones de interés público o social que aconsejen el destino del local a otros usos.*

## **4.- PRECIO.-**

*La cesión se realiza de modo gratuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 LFAL el cual prescribe que la cesión gratuita del uso de los bienes patrimoniales, sólo cabe a favor de otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos.*

*Dado que la Asociación de Cazadores se encuentra legalmente constituida y que en sus estatutos se excluye expresamente de sus fines cualquier ánimo de lucro en la gestión de sus actividades, procede la citada cesión.*

#### **5.- USOS.-**

*El local cedido podrá ser utilizado por la Asociación para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios.*

*Podrán realizarse en el local aquellas actividades que no generen molestias o peligro potencial en el municipio, bien por el tipo de actividad, bien por los residuos, ruidos, etc. a juicio del Ayuntamiento.*

*Serán autorizables las siguientes actividades: reuniones, almacenaje de piezas de caza etc.*

*El Ayuntamiento podrá rechazar el uso si considera inadecuada la actividad.*

*La Asociación no podrá dedicar el local a otra actividad diferente a la inicial, sin la aprobación previa del Ayuntamiento.*

*El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego podrá ser causa de rescisión de la autorización de uso.*

#### **6.- MANTENIMIENTO.-**

*La Asociación está obligada a la conservación diligente del local, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.*

*Corresponderá a la Asociación tanto el mantenimiento y reparación del inmueble, debiendo velar por la limpieza y el orden de las instalaciones y el entorno.*

*Así mismo, la Asociación deberá hacerse cargo del abono de los suministros necesarios para su actividad, en cuanto a electricidad y agua,*

*debiendo facilitar un número de cuenta al Ayuntamiento para el cobro de la electricidad y agua.*

*El Ayuntamiento facilitará a la Asociación las llaves del local siendo responsable de su custodia y adecuado uso, absteniéndose de realizar copias sin autorización expresa del Ayuntamiento.*

*En todo caso, las llaves serán devueltas al Ayuntamiento al término del periodo de uso del local.*

## **7.- OBRAS**

*La Asociación no podrá realizar en el local cedido ni en los bienes muebles ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento.*

*Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ninguna indemnización o compensación económica por su realización.*

*En caso de contravenir lo establecido en el primer párrafo de la presente condición, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de cesión de uso del local pudiendo también obligar a la restitución del bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica.*

## **8.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-**

*La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en el local cedido causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.*

*La Asociación deberá contar con una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto los bienes depositados en el local frente a riesgos de robos, incendios, etc, como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros. La cobertura a garantizar en el local cedido será de 2.000 euros por siniestro.*

## **9- CONDICIONES ESPECIALES DE LA CESION.**

*Expresamente se prohíbe el subarriendo. En cualquier caso, será la Asociación la responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente condicionado.*

*La Asociación deberá facilitar un número de cuenta bancaria al Ayuntamiento para el cobro de gastos repercutibles a la misma de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 (electricidad y agua)*

*La Asociación tiene la obligación de mantener siempre limpio el local y sus inmediaciones.*

*Deberá cumplir en todo momento la normativa sanitaria para:*

*a) El transporte de los animales abatidos y los subproductos generados hacia el lugar designado por el titular de la actividad cinegética, para el control sanitario.*

*b) La zona de fácil limpieza y desinfección que permita la realización del examen de los animales abatidos.*

*c) Los contenedores estancos, impermeables, de fácil limpieza y desinfección y con cierre que evite el acceso de animales, para el almacenamiento de las vísceras y despojos de los animales abatidos.*

*d) Acreditación de compromiso de retirada de los subproductos con una empresa debidamente autorizada.*

#### **10.-OBLIGACIONES Y DEBERES DE LA ASOCIACIÓN**

*La Asociación beneficiaria de la cesión de uso está obligada a cumplir las disposiciones previstas en el presente condicionado, así como las establecidas en la legislación vigente.*

*En concreto deberán cumplirse los siguientes deberes:*

*A destinar el local cedido a las finalidades propias*

*A no causar molestias*

*A custodiar las llaves del local y velar por el buen uso del mismo*

*A no impedir la entrada, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

*A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato, en el supuesto de urgencia.*

*A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o revocado el acuerdo de cesión el uso de los espacios y bienes objeto de cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.*

*A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección, de la normativa vigente y de las condiciones establecidas en el presente condicionado.*

#### **11.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO.-**

*El Acuerdo de cesión puede extinguirse por:*

*Finalización de su término inicial o de sus prórrogas.*

*Por mutuo acuerdo de las partes.*

*Por renuncia de la Asociación o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.*

*Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.*

*Por incumplimiento de obligaciones y deberes por parte del cesionario.*

*La extinción de la cesión de uso por cualquiera de las causas descritas no dará derecho a la Asociación a ningún tipo de indemnización o compensación económica.*

#### **12.- REINTEGRO DEL LOCAL.-**

*Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión de uso, la Asociación deberá revertir al Ayuntamiento el uso del local cedido en el término máximo de 15 días naturales, siendo responsable en caso contrario, de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.*

*El local cedido deberá reintegrarse limpio y en perfectas condiciones de uso.*

#### **13.- INTERPRETACIÓN**

*Las dudas que puedan surgir en la aplicación del presente condicionado o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo, serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.*

#### **14.- LEGISLACION APLICABLE**

*En todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones, se estará a lo previsto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.”*

**Segundo.-** *Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Cazadores Bearzana, a los efectos oportunos.*

**Tercero.-** *Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Acuerdo.*

**LAUGARRENA.- DONEZTEBE – ELIZONDO TARTEAN BIZIKLETA ETA OINEZKOEN BIDEAREN (BIDASOAKO BIDE BERDEA) ZATIA EGOKITZEKO PROIEKTUA ONARTZEA. CUARTO.- APROBACIÓN DEL**

**PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN – ELIZONDO**

Visto el Proyecto de adecuación del tramo de la vía ciclista-peatonal (Vía Verde del Bidasoa) en el tramo Doneztebe/Santesteban – Elizondo

, Vista la encomienda realizada por los tres Ayuntamientos implicados, Doneztebe Santesteban, Bertizarana y Baztan a Cederna Garalur para la ejecución de la citada obra.

Visto el interés turístico y general en ejecutar las citadas obras.

Por todo lo anterior, existiendo dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha de 24 de julio de 2024, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de adecuación del tramo de la vía ciclista-peatonal (Vía Verde del Bidasoa) en el tramo Doneztebe/Santesteban – Elizondo

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo a Cederna Garalur.

**BOSTGARRENA.- ALKATEAREN EBAZPENAK ETA TXOSTENAK/QUINTO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.-**

Se da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas de la 91/2024 a la 107/2024, entregándose un índice de las mismas a los portavoces municipales.

**SEIGARRENA- FAKTURA BERE ONARPENERAKO/ SEXTO.- FACTURAS PARA SU APROBACIÓN.-**

Facturas para su aprobación, por unanimidad SE ACUERDA:

Número	Importe Líquido	Nombre Proveedor
682	9,56	GIMENO CHOCARRO, FRANCISCO JAVIER
681	9,56	GIMENO CHOCARRO, FRANCISCO JAVIER
680	28,68	GIMENO CHOCARRO, FRANCISCO JAVIER
679	2.299,00	ADUR EKINTZA KULTURALAK SLL

653	819,11	SALTER SPORT, S.A.
678	100,52	SUPERMERCADOS LINK
677	24,63	SUPERMERCADOS LINK
676	100,00	VIVEROS ENDANEA ELKARTEA, S.L.
675	13,32	CAMERA TRADE S.L.U.
674	619,52	ALCHU ARIZTEGUI,P.J. Y ANDUEZA OSCOZ,J.
673	1.573,00	ESPECTACULOS ITURRAMA S.L.
672	415,80	BAUTISTA MORA, ANA FRANCISCA
671	70,00	BELARRA BELARRA JUAN M <sup>a</sup> , OTEIZA VICONDOA JUANA
670	4.848,55	ORGANISMO AUTONOMO PARA LA GESTION DEL SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA DE LA, MANCOMUNIDAD MALERREKA
669	4.818,04	ORGANISMO AUTONOMO PARA LA GESTION DEL SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA DE LA, MANCOMUNIDAD MALERREKA
668	4.795,69	ORGANISMO AUTONOMO PARA LA GESTION DEL SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA DE LA, MANCOMUNIDAD MALERREKA
667	4.833,31	ORGANISMO AUTONOMO PARA LA GESTION DEL SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA DE LA, MANCOMUNIDAD MALERREKA
666	4.910,31	ORGANISMO AUTONOMO PARA LA GESTION DEL SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA DE LA, MANCOMUNIDAD MALERREKA
665	440,63	DEHESA GANUZA, JULIO
664	75,63	SAN MIGUEL ALZUGARAY, JUAN EUGENIO
663	347,39	SAN MIGUEL ALZUGARAY, JUAN EUGENIO
662	1.200,00	AMBULANCIAS BAZTAN-BIDASOA,S.L.
661	18,15	TALLERES SANTESTEBAN,S.A.

660	138,97	LEIZA ETXEBERRIA, MIKEL
659	116,89	SERVIDENA-GARMENDI, S.L.
658	566,28	SERVIDENA-GARMENDI, S.L.
657	27,87	ENI PLENITUDE IBERIA S.L.
656	354,99	IRUECEIZA S.L.
655	220,90	IRUECEIZA S.L.
654	201,06	ELORZA JUANICORENA, MIREN ITZIAR
652	36,00	MIGUEL ANGEL LACAMBRA, S.L. UNIPERSONAL
628	593,66	RECICLA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZAS VERDES S.L.
651	3.282,50	HOSTAL RESTAURANTE CASA SANTAMARIA S.L.
650	19,00	GOLDEA TAILERA, S.L.L.
649	305,79	TALLERES EDERKI, S.L.
648	46,38	DONEZPAN, S.L.
647	1.743,26	ENI PLENITUDE IBERIA S.L.
646	522,13	ENI PLENITUDE IBERIA S.L.
645	461,01	ENI PLENITUDE IBERIA S.L.
644	416,55	ENI PLENITUDE IBERIA S.L.
643	261,36	MALERREKA COMMON ZERBITZUAK
642	612,50	BALNEARIO DE ELGORRIAGA
641	134,44	ENI PLENITUDE IBERIA S.L.
640	11,72	ENI PLENITUDE IBERIA S.L.
639	21,44	ENI PLENITUDE IBERIA S.L.
638	64,89	ENI PLENITUDE IBERIA S.L.
637	77,34	ENI PLENITUDE IBERIA S.L.
636	119,83	ENI PLENITUDE IBERIA S.L.

635	124,25	ENI PLENITUDE IBERIA S.L.
634	140,95	ENI PLENITUDE IBERIA S.L.
633	170,21	ENI PLENITUDE IBERIA S.L.
632	181,44	ENI PLENITUDE IBERIA S.L.
631	2.094,98	OLAZAR AROZTEGIA,S.L.
630	104,98	FUTURKI S.L
629	516,67	SIRGA S.L. SISTEMAS DE SEGURIDAD EN ALTURA
627	182,52	KONE ELEVADORES S.A.
626	0,73	CAIXABANK,S.A.
625	4.726,44	ANIMSA
624	767,97	MATERIAL DE CONSTRUCCIONES MENDITXURI,S.L.
623	1,45	CAIXABANK,S.A.
622	0,24	CAIXABANK,S.A.
621	925,65	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES
620	1.002,85	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES
619	0,24	CAIXABANK,S.A.
618	0,24	CAIXABANK,S.A.
617	4.216,72	SAGARDIKO EDARIAK,S.L.U
616	2.550,00	MINDEGUIA BALEZTENA, ARKAITZ
615	2.470,00	ETXETXURI KULTUR ELKARTEA
614	133,10	GESERLOCAL,S.L.
613	1.535,42	EGURPELLET S.L.
612	76,31	GOIEKO S.L
611	6.788,10	EVENTO KIT S.L.
610	1,67	CAIXABANK,S.A.
609	3.703,19	GESERLOCAL,S.L.

608	481,03	MATERIAL DE CONSTRUCCIONES MENDITXURI, S.L.
607	2.964,50	IRATZAR ELKARTE KULTUR MUSIKALA
606	385,88	IDM LIVE EQUIPMENT CORPORACION IBERICA
605	555,50	APEZTEGUIA BERRIA, S.A.
604	574,36	ESTACION DE SERVICIO DONEZTEBE SOCIEDAD LIMITADA
603	0,61	CAIXABANK, S.A.
602	0,48	CAIXABANK, S.A.
601	0,24	CAIXABANK, S.A.
600	1,94	CAIXABANK, S.A.
599	96,69	NATURGY IBERIA, S.A.
598	184,25	NATURGY IBERIA, S.A.
597	280,85	NATURGY IBERIA, S.A.
596	12,69	NATURGY IBERIA, S.A.
595	1.425,86	COMERCIAL FIESTA LANA IÑIGUEZ, S.L.
594	740,40	ALQUIBALAT S.L.
593	1.431,97	ALQUIBALAT S.L.
592	726,52	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.
591	193,60	XALOA TELEBISTA
590	21.538,00	BAGA-BIGA PRODUKZIOAK, S.L.
589	1,90	CAIXABANK, S.A.
588	786,98	GRUPO PROVEEDOR TECNOLOGIO UNIVERSAL
587	1.275,04	FRANCES ARQUITECTOS, S.L.P.
586	2.331,67	TTIPI-TTAPA FUNDAZIOA
585	37,99	TTIPI-TTAPA FUNDAZIOA
584	105,00	TTIPI-TTAPA FUNDAZIOA

583	1.879,92	DISTRIVISUAL
582	1.679,30	LANKU BERTSOZALE ELKARTEA
581	34,81	CAIXABANK,S.A.
580	428,34	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA
579	314,12	AEFISPORT S.L.
577	4.461,59	RIOS RENOVABLES S.L.
576	12,10	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.
575	16,94	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.
573	116,44	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. (IBERDROLA)
574	43,56	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. (IBERDROLA)
572	10,04	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. (IBERDROLA)
571	7,03	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. (IBERDROLA)
570	1.526,45	BIDERKA KONSULTING S.L.
569	1.825,10	BIDERKA KONSULTING S.L.
568	1,21	CAIXABANK,S.A.
567	2,92	CAIXABANK,S.A.
566	7,13	CAIXABANK,S.A.
565	6,53	CAIXABANK,S.A.
564	267,60	SOLITIUM S.L.
563	819,11	SALTER SPORT, S.A.
562	29,28	CAIXABANK,S.A.
561	23,49	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER S.A.
560	130,17	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER S.A.
559	128,26	CAIXABANK,S.A.

558	0,24	CAIXABANK, S.A.
556	1,21	CAIXABANK, S.A.
555	0,24	CAIXABANK, S.A.
557	363,00	MALERREKA COMMON ZERBITZUAK
552	846,43	MATERIAL DE CONSTRUCCIONES MENDITXURI, S.L.
551	72,55	DESINBERA, S.L.
550	529,13	DESINBERA, S.L.
	<b>TOTAL</b>	<b>126.861,67</b>

**ZAZPIGARRENA.- ESKAERAK ETA GALDERAK SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*No se formulan ni ruegos, ni preguntas.*

*No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 7:08 horas, la Alcaldesa-Presidenta da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico*